Recelo de dos de Julio

En la villa de Bulles en dos dias del mes de Julio de mil setecientos y diez y ocho años los señores Alonso Fernandez Sevilla y Rivera y Francisco Lopez Yañez Maestres ordinarios, Pedro Sanchez Lagra, Pedro Martinez Puerta, Salvador Perez Balera y Fernando Fernandez Rivera Regidores de Concejo Justicia y Regimiento de esta dicha villa por su Magestad estando juntos en su ayuntamiento como lo acostumbran dixeron que porque los señores de Concejo antecesores a sus mercedes abiendo sido despachado un juez exclusivo en razon de el Real servicio de millones servicio ordinario y el de milicias y la Regalia y franqueza de los aguardientes y lo que se ha de hacer por el tiempo que cumplio fin de abril de este presente año; y uno de los primeros de el mes de junio proximo pasado de este dicho presente año; pasaron a executar los referidos efectos entre los vecinos de esta villa y heredados de ella, abiendo sido de esta obligacion el abertos executado luego que entro el año, o a lo menos luego que tomaron el acopio y cobrazon; y por parte de Fernando Perez Llorente sindico personero de esta villa por peticion presentada ante sus mercedes se a pedido que dichos repartimientos se traigan a el ayuntamiento y se reparten los agrabios que en ellos ubiere por no estar echos conforme se debe como consta de dicho pedimento y que abiendo se traido dichos repartimientos como se pedia se an encontrado las partidas que padecian agrabio, y que abiendo se hallado por las regulaciones como en dichos repartimientos se abian cargado algunas cantidades por razon de las costas que se podian causar por dicho juez executor; y abiendo se contradicho las referidas partidas de dicho sindico personero y se le dan en dichas regulaciones y que estas y las de